



REGLAMENTO DE PASES



**CONFEDERACION DE
ATLETAS MASTER DE LA
REPUBLICA ARGENTINA**

CONFEDERACION DE ATLETAS MASTER DE LA REPUBLICA ARGENTINA

REGLAMENTO DE PASES

Art. 1- La Confederación de Atletas Máster de República Argentina reconocerá un solo tipo de pase: **Pases Inter Instituciones**

Art. 2 - El atleta que desee cambiar de Institución, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Encontrarse empadronado en alguna de las Instituciones afiliadas a la Confederación de Atletas Máster de la República Argentina
- b) Serán las Instituciones involucradas quienes se tendrán que comunicar entre sí para definir el pase
- c) Solicitud por escrito, firmada por el Presidente y/o Secretario de la Institución que solicita el pase.
- d) La Institución donde pertenece el atleta tendrá 20 días corridos de plazo para responder la nota enviada por la otra Institución
- e) Aceptación del pase mediante nota por parte de la Institución del que pertenece el atleta.
- f) El atleta que deja la Institución a la que pertenece por diferentes motivos deberá pagar una suma de U\$S 50 oficial o el valor en pesos argentinos, este valor queda a la institución que deja el atleta, la Confederación de Atletas Máster de la República Argentina no se queda con ningún porcentaje.

Art. 3- Las únicas causales en que la Institución de origen podrá fundar su oposición al pase, son las siguientes:

- a) Que el atleta deba indumentaria deportiva de la Institución o tenga en su poder elementos que utilice para entrenamiento o adeude cuotas sociales a la tesorería de la Institución de origen. (certificación de libre Deuda).
- b) Estar el interesado purgando pena/sanción impuesta por la Institución, fundada en un hecho deportivo, infamante o que afecte la moral, debiendo acompañar a la oposición, el testimonio de la resolución de la entidad de origen, sin cuyo requisito no tendrá validez el reparo. **La Comisión Directiva de C.A.M.R.A. resolverá si procede o no la oposición de su Institución, debiendo ésta presentar copia de reunión de Comisión Directiva donde se tratara la suspensión.**

Si un atleta está un año o más sin competir y sigue figurando en el Padrón de la Institución deberá cumplir lo establecido en el Art. 7, excepto que la institución donde pertenecía le haya dado de baja por diferentes razones.

Art. 4- Los pases Inter Instituciones podrán ser concedidos entre los meses de diciembre y febrero de cada año. Excepcionalmente se abrirá el libro de pases en el mes de junio

Art. 5- El plazo mínimo de tiempo para que un atleta vuelva a pedir un pase Inter Institución es de un año (doce meses)

Art. 6 – Aquel atleta que solicite el ingreso a una Institución y que nunca haya pertenecido a ninguna de las ya afiliadas, su incorporación será inmediata en cualquier mes del año.

Art. 7 -Si un atleta no solicita el pase y pide la renuncia a su institución para incorporarse a otra deberá esperar un año (12 meses) para poder hacerlo.

Art. 8 -El CIRCULO/ASOCIACIÓN informará sobre los pases a la Secretaría Técnica de la Confederación de Atletas Máster de la República Argentina mediante el envío del padrón de atletas, solicitados los primeros días de marzo de cada año